

LISTOS PARA CIRCULAR

La entrada en vigor del Reglamento sobre Vehículos Históricos supone eliminar la prohibición genérica de circular que tenían estos automóviles, pudiéndolo hacer a partir de ahora libremente aunque, eso sí, observando ciertas limitaciones y previa resolución del órgano autonómico competente.

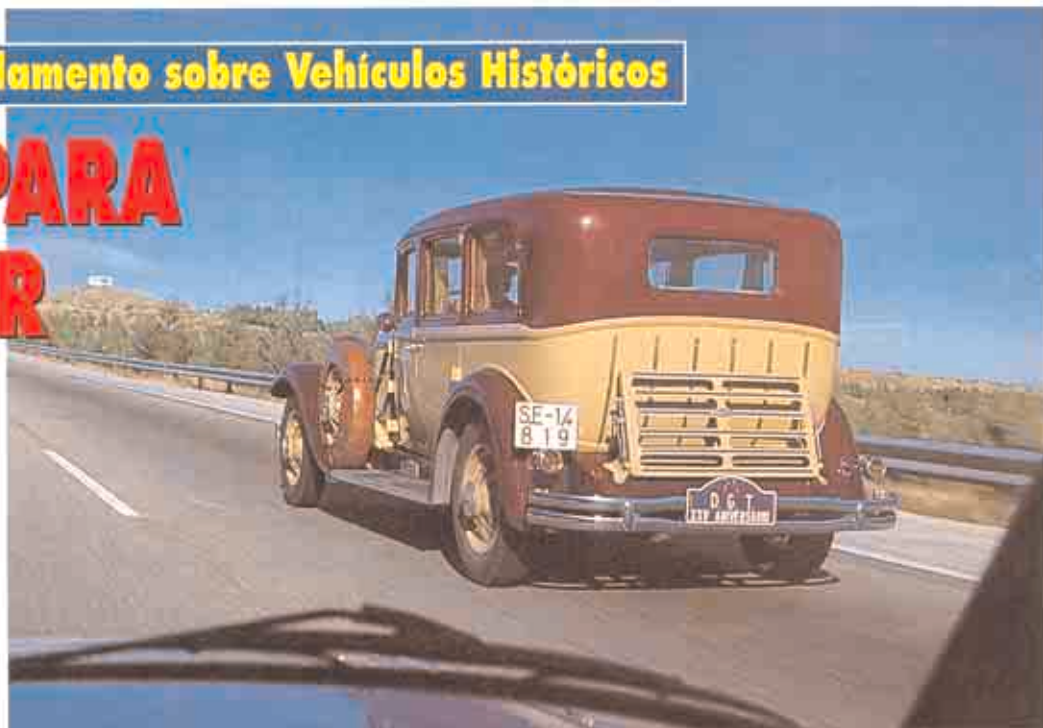
Teresa GONZÁLEZ

El pasado 14 de julio el Consejo de Ministros dió el visto bueno al Reglamento de Vehículos Históricos, norma que permitirá circular a los vehículos antiguos que habiendo pasado la correspondiente inspección técnica presenten condiciones óptimas para compartir el asfalto con las modernas máquinas.

La importancia de tal disposición radica en que cambian notoriamente las posibilidades de circular de este tipo de automóviles, anulando el artículo 249 del Código de la Circulación que limitaba su movilidad a exhibiciones, certámenes o carreras de vehículos de esta naturaleza.

Este régimen especial se basa en su carácter representativo y simbólico de una determinada época de la producción automovilística y de la importante significación en la cultura actual.

La denominación de vehículo histórico comprende tres categorías: los que tengan una antigüedad mínima de 25 años desde la fecha de su fabricación; aquellos incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español o declarados Bienes de Interés Cultural así como los



Las viejas glorias ya no tendrán que permanecer olvidadas en el garage.

que revistan un interés especial por haber pertenecido a una personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento histórico; y por último, los denominados de colección, -los que por su singularidad, escasez u otra circunstancia sobresaliente merezcan esta denominación-.

Los órganos respectivos de las comunidades autónomas -excepto en Cantabria que es la administración estatal sobre industria, al no estar transferidas estas competencias- son los encargados de dictaminar mediante la inspección en un laboratorio

oficial acreditado y resolución posterior, la catalogación de estos vehículos como históricos.

CIRCULACION LIMITADA

Las disposiciones que incluye el Reglamento sobre su circulación se refieren a velocidad y conducción nocturna. Cuando no alcancen los 60 km/h no podrán circular por autopistas ni autovías; si no superan los 40 km/h deberán circular por el arcén cuando lo haya o, de lo contrario, lo más próximos posi-

ble al borde exterior derecho, salvo cuando vayan a adelantar o girar a la izquierda, maniobras que se llevarán a cabo siempre y cuando no obliguen a otros vehículos a modificar bruscamente dirección o velocidad. También se prevee la posibilidad de limitar la circulación en determinadas fechas y vías cuando no superen los 80 km/h.

Por último se prohíbe circular entre la puesta y salida de sol a aquellos que por su antigüedad o características carezcan de los sistemas de alumbrado y señalización óptica exigidos por las normas vigentes.

En lo referido a forma y sistema de matriculación, se siguen varias vías dependiendo de si conserva o no la placa original. Para los primeros se conservará la matrícula original aunque se añadirá una placa circular -12 cms. de diámetro- con fondo amarillo reflectante en la que irán inscritos los caracteres VH en negro.

Cuando se desconozca la matrícula o sea importado, se asignará una nueva formada por las letras VH más la sigla provincial y cuatro dígitos del 0000 al 9999. Los importados pueden exhibir como ornato la placa original. ♦

Cómo ser "vieja gloria"

1.- Solicitar la inspección en uno de los laboratorios oficiales de la comunidad autónoma correspondiente, adjuntando documentación de las características técnicas, informe del fabricante, entidad o club donde se especifique la razón por la que se podría catalogar como histórico, incluyendo las limitaciones de circulación necesarias por sus condiciones técnicas y las características que no se le pueden exigir en la inspección técnica.

2.- Resolución favorable dictada por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma, que incluirá limitaciones de circulación así como periodicidad y condiciones técnicas a exigir en las inspecciones.

3.- Inspección técnica previa a la matriculación en una estación de ITV en la provincia del domicilio del solicitante.

4.- Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico.